

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE 2025

28 FEB 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 106 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 546 de 2013, y especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 172 de 2014 y el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 173 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el principio participativo está consignado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 como uno de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, de tal forma que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002 y desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que el literal j) del artículo 11 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 determina que el IDIGER deberá coordinar y promover la participación y ejecución de las estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgos y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario que permita la transformación cultural.

Que el artículo 21 del Decreto 172 de 2014 crea los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cuyo objeto es ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Decreto Distrital 172 de 2014 establece que los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deberán estar integrados por un/a representante de las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen procesos de gestión de riesgos en la localidad, entre otros integrantes señalados.

12

13



Que el parágrafo 2° del artículo 22 del Decreto Distrital 172 de 2014 contempla que el IDIGER en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-, definirá los mecanismos de selección de los representantes de la sociedad civil.

Que el artículo 23 del Decreto Distrital en comento establece que debido a sus características de localidad rural, la composición del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la Localidad de Sumapaz en relación con los representantes de la sociedad civil, estará conformada por dos representantes de organizaciones agrarias, campesinas, ambientales y comunitarias.

Que el numeral 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 172 de 2014 contempla que las entidades del Sistema de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deben promover y apoyar el desarrollo de la red social de gestión de riesgos a través de nodos como forma de integración y articulación de diferentes organizaciones, sectores sociales y organizaciones comunitarias, que permita compartir experiencias y avanzar en el desarrollo de los procesos de la gestión de riesgos y cambio climático desde una perspectiva social y comunitaria.

Que el numeral 10.3 del artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2014 faculta al IDIGER para diseñar e implementar estrategias, instrumentos y mecanismos de participación social y comunitaria, para el fortalecimiento de la organización y corresponsabilidad social en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.

Que el artículo 15 del Decreto 606 de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", define que los actores sociales del Sistema son las autoridades gubernamentales, las entidades distritales y locales, las instancias de coordinación y de participación ciudadana formalmente constituidas, entendidas como aquellas en las que su creación sea ordenada mediante acto administrativo distrital o local, las instancias de participación autónomas y la ciudadanía en general interesada en los asuntos públicos, atendiendo a criterios diferenciales, paritarios e inclusivos.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 477 de 2023, dispone los principios de la Política Pública Distrital de Participación Incidente, con el objetivo que la comunidad participe en la deliberación y construcción de las Políticas Públicas distritales, en este caso, en materia de gestión de riesgos y cambio climático.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos sobre la materia se evidenció la necesidad de actualizar el procedimiento mediante el cual se elija el (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CLGR/CC entre otros aspectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Funciones de los representantes. Los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos



y Cambio Climático tendrán como funciones además de las consignadas en el artículo 24 del Decreto Distrital 172 de 2014, velar por los intereses de la población representada de la localidad y promover la Red Social de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Así como disponer de tiempo para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CLGR/CC y desarrollar trabajo en equipo institucional y comunitario, para adelantar acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 2º. Mecanismo de elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. La elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se realizará de conformidad a lo establecido por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, como entidad encargada de dar los lineamientos para la reglamentación de las elecciones de los representantes a los diferentes consejos locales existentes.

ARTÍCULO 3: Red Social de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Como parte de los instrumentos de participación ciudadana (artículo 35 decreto 172 de 2014), la elección de representantes de organizaciones sociales y comunitarias ante los CLGR/CC deben promover y apoyar el desarrollo de la red social de gestión de riesgos a través de nodos como forma de integración y articulación de diferentes organizaciones, sectores sociales y organizaciones comunitarias, que permita compartir experiencias y avanzar en el desarrollo de los procesos de la gestión de riesgos y cambio climático desde una perspectiva social y comunitaria.

ARTÍCULO 4º. Enlace del representante con las organizaciones sociales y comunitarias representadas. Con el fin de garantizar la gestión del representante ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el mes siguiente a la proclamación de los representantes, se convocará en cada localidad un proceso de asamblea de constitución y/o fortalecimiento del Nodo Local de la Red Social de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo Primero. El Nodo Local de la Red Social de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deberá reunirse periódicamente para contribuir en la articulación de las acciones de participación y organización en gestión de riesgos, evaluar la gestión del (la) representante y adoptar las medidas que considere pertinente.

Parágrafo Segundo. En caso que el/la representante elegida no pueda ejercer sus funciones, por incapacidad, por inasistencia de cuatro sesiones consecutivas o más del 40% de las sesiones de un año, el siguiente candidato en votación asumirá el cargo principal.

ARTÍCULO 5º. Tipo de organizaciones sociales y comunitarias a participar en la elección. Podrán participar en la Elección del (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen procesos de gestión de riesgos y/o cambio climático en la respectiva localidad.



Parágrafo Primero. Para efectos de la presente Resolución se entienden organizaciones sociales y comunitarias las definidas como actores sociales de la participación de conformidad al artículo 15 del Decreto Distrital 606 de 2023.

Parágrafo Segundo. La organización interesada en participar en la elección deberá acreditar al momento de la inscripción ante el IDIGER e IDPAC:

- Diligenciar el formulario de inscripción disponible en la plataforma digital que para tal efecto se disponga.
- Evidencia de experiencia y/o participación del votante en el desarrollo de actividades, proyectos y/o procesos de gestión de riesgos y/o cambio climático en la respectiva localidad.
- Carta de la organización social y comunitaria, donde se le avala para participar en el proceso de elección a nombre de la organización.
- Para votantes menores de edad consentimiento informado para participar y de uso de imagen por parte de padre, madre, acudiente o cuidador que consta en el sistema electrónico de votación correspondiente. (14 – 17 años)

ARTÍCULO 6°. Convocatoria a la elección del (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. La Convocatoria a elección del (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal- IDPAC.

Parágrafo 1. La elección del (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático por localidad, se realizará entre el IDPAC, IDIGER y la Alcaldía Local bajo la modalidad virtual asistida de acuerdo a la convocatoria realizada por la entidad competente.

Parágrafo 2. La elección del (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático por la localidad rural de Sumapaz, se realizará entre el IDPAC, IDIGER y la Alcaldía Local en reunión presencial y de manera conjunta se establecerá y comunicará la fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 7°. Período del (las) representantes. Los (las) representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático serán elegidos por un período de cuatro (4) años.

Parágrafo 1. Se realizará un proceso de empalme entre los (las) representantes salientes y los (las) representantes elegidos para un nuevo período, un (1) mes antes de la finalización de cada período.

ARTÍCULO 8. Representantes Vigentes. El período de los (las) representantes de organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático actuales será extendido hasta el día de la proclamación



de los nuevos Consejeros electos en el presente proceso ordinario, según el cronograma establecido.

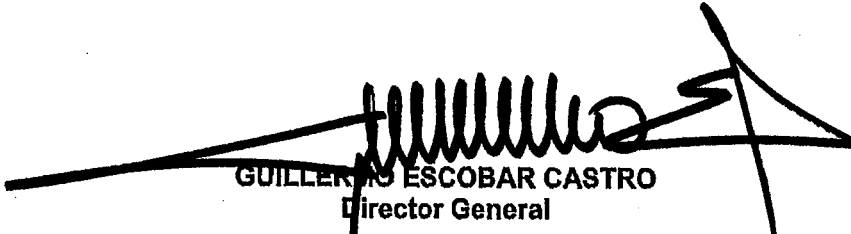
ARTÍCULO 9 °. Veeduría de la elección. Serán invitadas como veedoras del proceso de elección la Personería y/o la Veeduría Distrital en ejercicio de sus competencias.

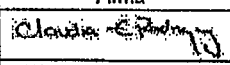
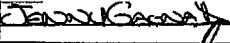
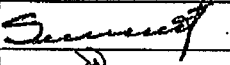
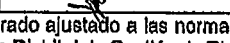
ARTÍCULO 10°. Prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses (la) representante. Para efectos de la presente Resolución, el (la) representante de las organizaciones sociales y comunitarias ante los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático estará sujeto al régimen de prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses establecidos en la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Claudia Elizabeth Rodríguez/ Profesional Especializada 222-29 Gestión Local -SRACC		19/02/2025
Proyectó:	Jenny Gaona Díaz/ Abogada Contratista Dirección General		19/02/2025
Revisó:	Mario Sebastián Aranguren/ Subdirector para la Reducción		19/02/2025
Revisó:	Nelson Jairo Rincón/ Jefe Oficina Jurídica (E)		19/02/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.



→ 01111111 →